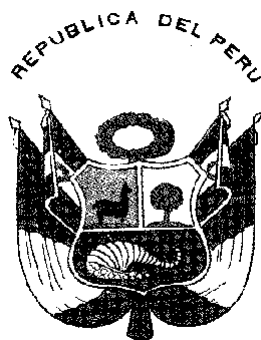


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2022-INIA-OA/URH

Lima, 28 de abril de 2022

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 036-2022-INIA-OA/URH de fecha 13 de abril de 2022, el escrito s/n (CUT: 661-2022) de fecha 25 de abril de 2022 y el Informe Técnico N° 030-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPAC de fecha 28 de abril de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2022-INIA-OA/URH de fecha 13 de abril de 2022, se amplió la licencia sin goce de haber otorgada a la servidora Rita Carolina Girón Aguilar, del 15 de abril de 2022 hasta por tres meses, en el cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 248, Nivel P1 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Escrito s/n (CUT N° 661-2022), la servidora Rita Carolina Girón Aguilar, solicita se de por concluida a partir del 1 de mayo de 2022, la ampliación de la Licencia sin goce de haber otorgada mediante el documento antes mencionado;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, se establece que, *"la licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador o como consecuencia del despido por causa justificada"*;

Que, mediante el Informe Técnico N°030-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPC, se emitió opinión favorable sobre la revocatoria de la ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora Rita Carolina Girón Aguilar, conforme lo establece el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;



Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se revoca la ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora Rita Carolina Girón Aguilar, a partir del 1 de mayo de 2022;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Revocar**, a partir del 1 de mayo de 2022, la ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora **Rita Carolina Girón Aguilar**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 036-2022-INIA-OA/URH de fecha 13 de abril de 2022, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para el registro del término de la licencia; reanudándose la ejecución de las obligaciones a cargo de la servidora y la entidad.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

